

Los fondos de los archivos franceses y las actividades de los banques d'affaires en

el Caribe y Centroamérica, 1880-1920¹

Guy Pierre²

Universidad autónoma de la ciudad de México – UACM

pierre40g@yahoo.com

Resumen

El trabajo siguiente indica cuán es importante remitirse a los archivos franceses para estudiar la historia bancaria y financiera del Caribe y de Centroamérica entre finales del siglo XIX y principios del XX. Clasifica estos archivos en archivos públicos y archivos privados y evalúa, por otro lado, la amplitud de los fondos que los mismos han conservado en relación a los principales problemas que las economías de estas regiones han enfrentado durante este periodo. En particular en relación a los empréstitos que los países de las mismas han colocado en el mercado internacional a través de los bancos de negocios franceses que se conocían más bien durante estos años con el nombre «banques d'affaires». Y también en relación a la creación en éstos de unas sociedades ferroviarias y sociedades agropecuarias y mineras. Indica por fin la numeración técnica de las «cajas» que contienen estos documentos. Analiza todo lo anterior indicando, por un lado, las fuertes rivalidades que existían entre estas instituciones bancarias, y, por otro lado, las posturas del Quai d'Orsay y del Ministerio de Finanzas respecto a todas actividades que realizaban éstas. Reproduce en apéndice algunos de los documentos de mayor interés para la historia bancaria de estas dos regiones.

Abstract

The work below shows the importance of the French archives to study the banking and financial history of the Caribbean and Central America during the late nineteenth and early twentieth centuries. These files may be classified into public and private archives, and the article evaluates the amplitude of the resources that have survived relating to the major problems that the economies of these regions faced during this period. The archives are particularly useful in relation to borrowing countries that placed loans on the international market through French merchant banks, known during these years as “banques d'affaires”. Also the archives deal with the creation of railways and agricultural and mining companies. Finally, the article explains the numbering system ordering the “boxes” containing these documents. From the archives we see, on the one hand, the strong rivalry that existed among these banks, and on the other hand, the positions of the Quai d'Orsay and the Ministry of Finance in respect to their activities. Reproduced in Appendix are some of the most interesting documents for the banking history of these two regions.

¹ Trabajo realizado en el marco del congreso que organizaron los profesores Albert Broder y Carlos Marichal en el año 2002 en la universidad de Paris Est (Créteil) en torno a la implantación y el desarrollo de la «Banca francesa» en América latina y el Caribe en el siglo XIX.

² El autor fue profesor en el departamento de economía de la Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa (UAM-I) cuando realizó el trabajo. Ahora es profesor de historia económica en la Universidad autónoma de la ciudad de México (UACM).

Introducción

Las siguientes notas tienen por objeto evaluar desde un punto de vista global y de manera comparativa la amplitud de los fondos de algunos archivos franceses relacionados con las actividades que realizaron los así llamados «banques d'affaires¹» en el Caribe y Centroamérica durante el periodo comprendido entre 1880 y 1920. Fueron elaboradas después de tres viajes de investigación a París realizados gracias al apoyo de la Maison des Sciences de l'Homme (MSH), y, aunque incompletas, pretenden subrayar un doble hecho capital: en primer lugar, la necesidad de referirse a las fuentes francesas y no sólo a las fuentes estadounidenses e inglesas para fundar la historia del sistema financiero de esas dos subregiones durante el periodo señalado. Y esto, a pesar de que los mencionados banques d'affaires no hayan podido asentarse, como se lo explica en un trabajo específico sobre la evicción de éstos mismos por sus rivales norteamericanos². En segundo lugar, el interés que puede surgir en el plano histórico y teórico al aportar, como lo hace Hubert Bodin (1989) en una obra aunque no sea el objeto principal de sus preocupaciones, un nuevo enfoque sobre las particularidades del imperialismo francés de antes de 1914, por las que muchos investigadores se interesan desde los trabajos de Lenin a principios del siglo pasado.

Estas notas se complementan, a título ilustrativo, en el apéndice, con un número determinado de documentos de archivos y están estructuradas en tres partes. La primera parte analiza la amplitud de los fondos de archivos en Francia para la historia económica del Caribe a fines del siglo XIX en general, y, en particular,

¹ Literalmente «Bancos de negocios», pero en realidad el término «banques d'affaires» va más allá que el de «bancos de negocios».

² Pierre, Guy. *L'implantation et l'éviction de la banque française dans la Caraïbe entre la fin du XIXe siècle et le début du XXe. Un coup d'oeil sur les archives publiques et les fonds de trois banques d'affaires.*

las actividades de la banca francesa en esta región durante el mismo periodo. Esta sección se subdivide en dos grandes apartados, uno de los cuales trata sobre los documentos relacionados con Haití, y el otro, sobre los documentos relacionados con los otros tres países del Caribe. La segunda parte considera los fondos relativos a Centroamérica; y la tercera, evalúa el conjunto de esos documentos, como se afirma en el párrafo anterior. Sin embargo, para presentarlos bien, se ordenan en cada una de las dos primeras partes en fondos públicos y fondos privados.

A. Amplitud de los fondos de archivos en Francia sobre la historia bancaria del Caribe hasta el fin de la Primera Guerra mundial (1875/80-1910/20)

Los archivos franceses contienen un material muy importante sobre la historia económica y la historia bancaria del Caribe durante fines del siglo XIX. Este material es tal vez mucho más denso de lo que parece a simple vista, pues aún está por hacerse el inventario de todas las compañías francesas, sobre todo al parecer bancarias, que operaban en la región. Algunas de estas compañías han desaparecido o se fusionaron con otras. Por eso, describir los fondos de esas compañías no parece una tarea fácil, y esto tanto más cuanto que, por razones prácticas o técnicas, se tiende, en Francia, a descentralizar los fondos de los archivos. Además, no todos estos archivos tienen el mismo interés y deben clasificarse en fondos públicos y fondos privados.

A.1. Fondos públicos

Por lo que toca a los fondos públicos, éstos son tres, a saber: los fondos del Quai d'Orsay, que son especialmente abundantes; los fondos del Ministerio de Finanzas, que fueron transferidos a Savigny Le Temple, y los Fondos del Ministerio del Comercio y de la Industria, que en su

conjunto constan de dos series, las series F12 y las series AQ, pero de las cuales sólo las primeras series pueden consultarse en París, ya que las otras fueron transferidas a Roubaix. A esta lista, deben sin duda añadirse los fondos del Tribunal del Sena, es decir, los fondos de los archivos de cada departamento. Estos fondos ofrecen un gran interés para cualquier investigación relativa al sistema bancario de Haití a fines del siglo XIX, y quizá también para el estudio de la historia de varios países más de la región, sobre todo en lo que toca particularmente a la cuestión de la «deuda suprema», pues el Tribunal del Sena tuvo que encargarse de cierta cantidad de asuntos relacionados con las emisiones de empréstitos que habían hecho en Francia Estados extranjeros.

Por otra parte, no se mencionan, en este marco, los fondos del Banque de France, que son los que generalmente se recomiendan para investigaciones de este tipo. Sin embargo, estos fondos no parecen ser a priori especialmente necesarios para dar consistencia a un estudio sobre el Caribe, pues el Banque de France se interesaba sobre todo, al parecer, por los grandes negocios que las compañías y los bancos franceses de segunda categoría hacían en la región, y muy poco —o nada, aparentemente— por operaciones a las que se entregaban esas instituciones en el Caribe. No obstante, hay que matizar sin duda esta observación, pues una lectura parcial de los materiales de archivo que duermen en las bodegas de esta institución indica que el Banque de France conservó un 6 % de documentos relativos al Santo Domingo de 1898. Por lo tanto, hay que esperar que esos fondos sean inventariados por los investigadores del Caribe.

A.2. Fondos privados

Por otra parte, existe una mayor cantidad de fondos privados sobre fines del siglo XIX en el Caribe. Desgraciadamente, aún no se pueden

evaluar, pues es necesario primero, al estudiar el caso de cada uno de los cuatro países en particular (Haití, República Dominicana, Cuba y Puerto Rico), identificar de manera precisa todos los bancos que operaban en estos Estados, ya fuera directamente mediante ciertas compañías bancarias locales, o bien mediante empréstitos que dichos Estados colocaban en París. Esta investigación requiere de algún tiempo; no pudimos realizarla durante los pocos viajes efectuados a París. Por otra parte, es importante mencionar que no todos esos fondos presentan el mismo interés. Algunos son muy abundantes, y permiten investigar las actividades de los bancos en la región, así como ciertos aspectos del debate relacionado con las características del imperialismo francés de antes de 1914; otros, por el contrario, proporcionan poca información importante, e incluso son a veces relativamente decepcionantes. Con frecuencia, sólo se encuentran en ellos meros prospectos sobre los empréstitos colocados en París por los cuatro Estados mencionados, o inserciones de periódicos que anuncian el pago de algunos cupones de las obligaciones en circulación. Pero hay que leer la mayoría de esos avisos de prensa y seguir con atención la secuencia de los documentos, ya que todos esos materiales remiten a veces a otros fondos más importantes o a largos artículos periodísticos sobre cuestiones extremadamente importantes. Por ejemplo, las cuestiones que tienen que ver ya sea con las iniciativas de las asociaciones de tenedores de bonos en París contra los gobiernos deudores, o bien con las condiciones según las cuales tal o cual gobierno extranjero decidió retomar el reembolso de un empréstito que fue interrumpido por razones políticas o económicas.

A.3. El caso de Haití

A.3.1. Fondos públicos

Consideremos en primer lugar los fondos del Ministerio del Comercio y de la Indus-

tria. Estos fondos están clasificados actualmente bajo la rúbrica: serie F.12, y constan de varias cajas de cartón sobre las relaciones comerciales entre Haití y Francia durante el siglo XIX. Nos centramos sobre todo, por razones particulares, en el material de la caja 8945. En efecto, esta caja abarca casi todo el periodo que nos interesa para un estudio específico que nos proponemos realizar al margen del que se publica en el presente libro. Es, por otro lado, especialmente abundante y contiene, además de los textos originales de los convenios comerciales efectuados entre Francia y Haití, cartas que intercambiaron, por una parte, las cámaras de comercio y el ministro del comercio y de la industria a propósito de las tarifas existentes en los dos países, y, por otra parte, documentos que señalan la cooperación que el ministro del comercio y de la industria quiso establecer con su homólogo en el Quai d'Orsay para defender, en Haití, a los comerciantes franceses ante los comerciantes alemanes y estadounidenses.

El Ministerio de Finanzas ha constituido a lo largo de su funcionamiento fondos importantes. Estos fondos, como ya lo dijimos, se encuentran desde hace ya algunos años en los suburbios de París, en Savigny Le Temple. Están reunidos en una sola caja (B 31324) y son extremadamente ricos en información financiera y económica. Propiamente hablando, representan una de las principales fuentes en las que hay que basarse para estudiar la época de fines del siglo XIX en Haití. La historiadora Gusti-Klara Gaillard (1988) se refiere mucho a ellos en su libro antes mencionado. Se encuentran en esos fondos algunos informes anuales del BNH así como documentos relacionados con diversas cuestiones económicas, como la explotación de la Cie. Nationale des Chemins de Fer d'Haiti, a la cual estaba ligada aparentemente un importante banco francés, el Banque Continentale de Paris.

También descubrimos en esos fondos varias cartas que intercambiaron el ministro de relaciones exteriores y el de finanzas sobre las condiciones de admisión en la cotización de los empréstitos del Estado haitiano.

Dentro de la gama de los fondos públicos sobre Haití, están en tercer lugar los del Quai d'Orsay. Estos fondos son especialmente valiosos y han ayudado mucho a historiadores como Benoît Joachim (1979) y Leslie Manigat (1976) a realizar importantes trabajos sobre Haití. Constituyen una de las principales fuentes en las que se basa Gusti-Klara Gaillard en sus trabajos. De manera general, describen las orientaciones generales de la política francesa ante los empréstitos que el gobierno haitiano colocaba en Francia. Constan de varios volúmenes. Sobre todo examinamos cuidadosamente el volumen que cubre el periodo que va de 1896 a 1900 (NS-Volumen 18), es decir, el periodo en que el Estado haitiano emitió, en París, un empréstito compuesto por 100 000 obligaciones al 6 % anual. Este volumen es especialmente abundante en datos sobre las relaciones entre los responsables de la diplomacia francesa en Haití y la administración del BNH. Señala en particular que los gerentes de la banca en Puerto Príncipe le reprochaban a París no ser lo suficientemente «activo», es decir, no apresurarse a autorizar la admisión a la cotización de este empréstito. Este mismo volumen contiene también documentos que señalan que París, por su parte, se apoyaba en los informes de su representación diplomática en ese país para apreciar y cuestionar el comportamiento de la institución. Esas observaciones sirven de base a las conclusiones del estudio ya mencionado sobre la evicción a principios del siglo XX de los bancos franceses por sus rivales norteamericanos³.

³ Pierre, Guy, trabajo citado.

A.3.2. Fondos privados

Entre los fondos privados que contienen valiosos documentos sobre la historia del sistema bancario haitiano, hemos contado cuatro, o sea, los de los siguientes bancos: la Société Générale, el BNP-PARIBAS y el Banque de l'Union Parisienne, pero también tenemos que mencionar los fondos del Crédit Lyonnais que recientemente analizamos.

Los fondos de la Société Générale están reunidos en una sola caja de cartón, la caja 4099. Están extremadamente bien conservados y contienen importantes datos sobre los tres empréstitos de 1875, 1896 y 1910. También encontramos en esa caja varios artículos periodísticos que explican las negociaciones para la admisión en la cotización de estos empréstitos y las reacciones de los tenedores a las dificultades de Puerto Príncipe para pagar regularmente, según los términos de los contratos en curso, el servicio de la deuda. Asimismo, hay que mencionar que esa misma caja contiene, además, importantes documentos relativos a un convenio establecido entre el gobierno haitiano y el gobierno francés después de la extinción total, en 1947, del empréstito de 1922. Ese convenio tenía por objeto retomar con el gobierno haitiano la litigiosa cuestión del reembolso del 5 % de 1910. Hay que hacer notar que los archivos del Ministerio de Finanzas contienen también cajas relacionadas con esta cuestión.

Por lo que toca a los fondos del BNP-PARIBAS, digamos que no son tan abundantes como los de la Société Générale. Sin embargo, son igualmente importantes. Hay que añadir que coinciden con los de Savigny Le Temple, es decir, contienen notas sobre algunas reuniones de la asamblea general de los accionistas del BNH así como notas sobre el empréstito de 5 % oro de 1910 y en torno a la reacción de la Asocia-

ción de los tenedores franceses a la decisión de la Cie. des Chemins de Fer d'Haïti de suspender, en 1905, el servicio de reembolso de los bonos vencidos. Por último, también encontramos ahí información sobre el régimen monetario haitiano a fines del siglo XIX.

En cuanto a los fondos del Banque de l'Union Parisienne (BUP), se ubican desde hace algún tiempo en la Société Générale en una serie de 13 cajas que abarcan todo el periodo central de la historia bancaria y la historia de la deuda haitiana, 1910-1919/22. Estas cajas están, por otro lado, clasificadas en cinco grandes series de documentos, a saber: en primer lugar, documentos que tratan sobre el convenio que el BUP efectuó, en 1910, con el Estado haitiano sobre la emisión de un empréstito en París de 65 000 000 de francos oro a una tasa anual del 6 %, y la implantación en Puerto Príncipe de un banco nacional (Banque Nationale de la République d'Haïti, BNRH) que desempeñaba a la vez el papel de banco comercial y banco emisor; en segundo lugar, documentos relativos a las dificultades que enfrentó el BUP para firmar ese convenio. Estas dificultades fueron provocadas principalmente por el Departamento de Estado, que, como se dice en el primer informe mencionado, quería ayudar al National City Bank (NCB) en el conflicto que oponía a este banco estadounidense al BUP por el control parcial o total del mercado financiero haitiano. La tercera serie de documentos se relaciona con las dificultades que tuvo el BUP con el Estado haitiano, después de la firma del convenio de 1910 y la apertura del BNRH en 1911, a propósito de los mecanismos que debían ponerse en marcha para proceder a establecer una moneda nacional a base de oro. La cuarta serie de documentos tiene que ver con la precipitada retirada del BUP del mercado haitiano por la presión del NCB y la compra, entre 1916 y 1919, de todas las acciones de la filial

de esta institución francesa en Haití por parte del banco estadounidense. Finalmente, la última serie proporciona información sobre la lucha que emprendió el BUP con los pequeños tenedores franceses, después de la Guerra de 14-18, ante las instancias diplomáticas (State Department y Quai d'Orsay en particular) y el Tribunal del Sena contra el Estado haitiano y el NCB para que se les reembolsara el empréstito de 1910 en francos-oro y no en francos-papel.

Esta última serie de documentos tiene, además, otro gran interés: permite estudiar o acercarse a dos hechos específicos de las relaciones franco-haitianas después de la Guerra de 14-18, a saber: en primer lugar, la actitud de París en el conflicto que opuso al BUP al Estado haitiano y al NCB, y, en segundo lugar, el proceso de acercamiento entre París y Puerto Príncipe después de que el gobierno haitiano empezó a reembolsar dicho empréstito.

Por otro lado, aunque aparentemente nunca intentó establecerse en Haití, el Crédit Lyonnais dispone en sus archivos de algunas cajas que contienen documentos sobre casi todos los empréstitos emitidos por ese país en el siglo XIX, es decir, tanto sobre el 3 % de 1825 que inauguró el largo ciclo de endeudamiento del Estado haitiano en el mercado internacional, como sobre el 5 % de 1875 y el 6 % de 1896. Estos papeles se encuentran principalmente en las cajas BE 1370, BE 1375, DEEF 73436 y DEEF 67002; en su conjunto, retoman la información que se encuentra en los documentos que los otros bancos de comercio mencionados conservan preciosamente. Sin embargo, no son sólo simples copias, pues se encuentran en esas cajas, notas complementarias a los documentos comunes, cuyo origen falta precisar. Es el caso, por ejemplo, de una nota relacionada con un crédito de «dos millones de francos» (2 000 000 de francos) que el gobierno haitiano quiso obtener, en 1868,

ante un banco de Hamburgo para enfrentar una mala cosecha de café (cf. Caja DEEF 67002).

A.4. Los casos de Cuba, Puerto Rico y la República Dominicana

Por lo que toca a estos tres países, hay que destacar principalmente en el marco general de la historia bancaria el interés de algunos fondos públicos y los de ciertos bancos de comercio. Por eso es conveniente, como en el caso de Haití, clasificar esos fondos en fondos públicos y fondos privados. Empecemos, igualmente, por presentar los fondos públicos y en seguida los fondos privados.

A.4.1. Fondos públicos

Como en el caso de Haití, numerosos ministerios y órganos del Estado francés se interesaron de manera directa o indirecta durante el periodo de 1880-1920/30 por recopilar información sobre el desarrollo del sistema financiero de esos países, o, lo que es evidente, sobre los empréstitos que esos Estados o protectorados colocaban en Francia. Sin embargo, esas notas sólo consideran los fondos del Ministerio de Finanzas. Los fondos del Quai d'Orsay concernientes a esos países merecen, debido al carácter de los problemas que plantean, ser analizados de una manera más minuciosa. Por el momento, pues, los dejaremos de lado.

Siendo esto así, señalemos de inmediato que el Ministerio de la Economía y las Finanzas conservó una importante documentación sobre las actividades de algunos bancos de comercio franceses en Cuba durante el periodo que va de fines de la Guerra hispano-americana en 1898 a los años de 1913 y 1914. Este material es compilado en el expediente de archivos B-31323, el cual contiene, en líneas generales, diez carpetas relacionadas con las siguientes cuestiones:

- los empréstitos emitidos por Cuba,

entonces colonia española, antes de la Guerra hispano-americana de 1898;

- los empréstitos emitidos por Cuba, entonces protectorado de hecho o de derecho de los Estados Unidos de Norteamérica (o que el gobierno cubano quiso emitir) entre 1906 y 1914;

- las actividades de la compañía ferrocarrilera, la United Railways of Habana, en Cuba, durante el periodo 1904-1911;

- las actividades de la banca española de la isla de Cuba durante los años 1910-1914. Algunas de estas actividades al parecer fueron confiadas al BUP;

- los puntos de vista de los representantes de Francia en Cuba sobre la situación financiera de este país durante el periodo comprendido entre 1899 y 1914.

Por otro lado, observemos que los documentos relativos a los empréstitos cubanos antes de 1898 se limitan principalmente a recortes de prensa. No obstante, son de gran interés, ya que contienen mucha información sobre las circunstancias en que se emitieron esos títulos y permiten ver, además, la animosidad que reinaba en algunos medios de negocios en Francia contra el régimen de Cuba después de que el gobierno estadounidense se negó a reconocer una parte o la totalidad de la deuda de este país al tomar posesión de su destino luego de la llamada Guerra hispano-americana de 1898. Además, dichos documentos exponen de una manera muy clara desde el punto de vista del derecho internacional el fundamento de las reclamaciones de los tenedores de los bonos cubanos de 1886 y 1890.

Las notas de los representantes del Quai d'Orsay en ese país abordan asimismo esta cuestión, pero se centran principalmente en las acti-

vidades del Banco de La Habana, que en 1906 había montado en La Habana la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie (BFCI) con un grupo de hombres de negocios cubanos, entre los que se encontraba Carlos Zaldo, que fue secretario de Estado y que dirigía también un banco local. Esas notas, que dejamos de lado por las razones mencionadas, proporcionan, además, información —lo que es muy importante para comprender el clima competitivo que tenían que enfrentar los bancos de comercio franceses— sobre las actividades en La Habana de la importante sociedad financiera estadounidense la Speyer and Co., que actuaba en muchos casos, ya fuera en Haití o en Cuba, de común acuerdo con el National City Bank.

El Ministerio de Finanzas también conservó documentos relacionados con los empréstitos de la República Dominicana. Estos fondos se encuentran en la misma caja (B 31324) que los relacionados con Haití durante el mismo periodo. Contienen mucha información, aunque desgraciadamente no son muy abundantes. Dos razones pueden tal vez explicar esto. En primer lugar, puede ser que algunos documentos se hayan perdido o que se hayan echado a perder, por descuido, con el tiempo. O que, en segundo lugar, Bercy no haya seguido con el mismo interés que tuvo por los empréstitos de la antigua colonia francesa en el Caribe los empréstitos de la República Dominicana. Esta hipótesis parece verosímil, pues, de hecho, es posible que el Estado francés se haya visto obligado, después del compromiso del gobierno estadounidense en 1905 de hacerse cargo del reembolso de la totalidad de la deuda pública del Estado dominicano, a tratar directamente con el Departamento de Estado para defender los intereses de los tenedores franceses en ese país. En otras palabras, parece que la existencia de un convenio apremiante entre Estados Unidos y la República Dominicana forzó al go-

bierno francés —por petición, al parecer, de los tenedores franceses— a confiar ese expediente únicamente al Quai d'Orsay.

Sin embargo, el Ministerio de Finanzas no se ocupó demasiado de esta cuestión, salvo para ayudar al Quai d'Orsay a evaluar algunos aspectos técnicos que contenían las propuestas de arreglo que hizo el gobierno dominicano a los acreedores de ese país. En realidad, podemos preguntarnos por qué el Ministerio de Finanzas no dispone de un material más abundante sobre esta cuestión. Quizá podría ayudar a entender mejor esto una investigación cuidadosa en los archivos belgas, aunque pueda parecer desprovista de toda lógica. Vale la pena considerar esta hipótesis, ya que sabemos que el capital financiero belga también estaba involucrado en el asunto de la deuda pública dominicana y los tenedores franceses seguían los pasos de sus colegas belgas, que habían formado una asociación en Amberes para definir su posición.

A.4.2. Fondos privados

Existe un número bastante grande de fondos privados relacionados con estos países. Son muy abundantes en general. Por ejemplo, los del BNP-PARIBAS contienen un total de 12 archivos, de los cuales dos (2) se refieren a la República Dominicana, siete (7) a Cuba y tres (3) a Puerto Rico. Y también los que el Crédit Lyonnais conserva aún en sus bodegas. Empecemos, pues, por los primeros fondos.

Los dos archivos que se encuentran en los archivos históricos del BNP-PARIBAS y que tratan sobre la República Dominicana no son, sin embargo, especialmente abundantes. Digamos que son, más bien, «escasos». Al parecer el BNP-PARIBAS no consideró conveniente conservar muchos documentos sobre ese país a partir de cierto momento. Esto sin duda se debe al hecho de que los bancos de comercio franceses

casi fueron apartados de ese país desde los años 1905-1907, luego de que el gobierno de Estados Unidos y el de la República Dominicana firmaran un convenio específico. No obstante, hay que señalar que esos archivos contienen importantes documentos sobre las negociaciones que emprendieron en 1887 el gobierno dominicano y el Comptoir d'Escompte de Paris (CEP) para la consolidación de la deuda de este país mediante empréstito.

En cambio, los relacionados con Cuba son mucho más abundantes. En efecto, uno de los archivos contiene documentos referentes a la constitución del Banco de La Habana (cf. supra Banco de La Habana del ciudadano Carlos Zaldo) y varios documentos más relativos a las actividades de algunos bancos franceses en Cuba, entre los que se encuentran el Banque Française pour le Commerce et l'Industrie (BFCI) y el Comptoir National d'Escompte de Paris (CNEP). Hay que subrayar que el Banco de La Habana desempeñó un importante papel en el sistema financiero cubano y también en la opinión pública local durante los primeros años del siglo XIX; gozaba de cierto prestigio ante el gobierno de ese país. Sin embargo, en enero de 1909, decidió convocar a sus accionistas a una asamblea general extraordinaria para discutir su disolución. El CNEP y el BFCI siguieron de cerca este asunto, pues estos dos bancos franceses poseían al parecer, junto con algunos hombres de negocios ingleses, una parte de su capital.

También hay que añadir, por otra parte, que ese archivo contiene documentos que describen violentas luchas entre grupos financieros internacionales por el control o la separación de otro banco cubano, el Banco Nacional de Cuba. Esos grupos financieros internacionales estaban integrados principalmente por representantes de la banca francesa, la banca española, la banca estadounidense y la banca canadiense. Las batallas

que libraron dieron un giro decisivo en 1906, cuando bruscamente se presentó la posibilidad de que el Banco Nacional de Cuba obtuviera de las autoridades locales un jugoso contrato, es decir, un contrato de emisión de billetes bancarios.

Paralelamente a todo esto, hay que mencionar por último que los fondos de archivos del BNP-PARIBAS permiten describir en parte la historia financiera de la compañía de ferrocarriles cubana, la Havana Electric Railway Cy., y la participación del Banque de Paris y de algunos otros grandes bancos europeos, entre los cuales se cuenta el Franco-Suisse, en la constitución de esta compañía en 1899.

Por lo que toca a los archivos relacionados con el caso de Puerto Rico, digamos que, aunque incompletos, estos archivos representan una verdadera mina de información sobre el movimiento del capital financiero francés en ese país. También arrojan luces, en términos generales, sobre el imperialismo francés durante fines del siglo XIX. En efecto, los documentos que se encuentran ahí señalan que la banca francesa intentó establecerse en ese país principalmente mediante el circuito productivo y no mediante el circuito financiero, o, mejor dicho, el del mercado de bonos o de títulos. Describen concretamente la intervención de un «sindicato» de bancos de comercio en el sector azucarero puertorriqueño en un momento preciso del desarrollo de la industria azucarera en el Caribe y de la expansión del mercado estadounidense.

Este «sindicato» estaba integrado por los tres siguientes bancos: el Banque de l'Union Parisienne (BUP), el Crédit Foncier Agricole d'Algérie y el BNP-PARIBAS. Estos bancos siguieron durante mucho tiempo el movimiento de esa industria en la región y querían sobre todo apoderarse de una parte del mercado estadounidense del azúcar. Para esto, habían estudiado

el régimen aduanal preferencial que los estadounidenses habían establecido en Puerto Rico después de la Guerra de 1898, y habían decidido fundar en 1904 en esa isla una empresa azucarera, a saber, la Compagnie des Sucreries de Porto Rico.

Esta empresa desapareció siete años después y operó en sociedad con algunas otras centrales azucareras como La Fortuna, que había recibido de uno de los tres bancos del sindicato un empréstito hipotecario de 3 800 000 francos. Las ganancias que la banca francesa iba a obtener de ese empréstito se analizan en un voluminoso informe que se encuentra aún entre los documentos que contienen esos archivos. Por otro lado, también se encuentran en esos legajos cartas que los oficiales de la banca francesa intercambiaron durante los años 1907, 1908 y 1909 con los principales responsables de la Compagnie des Sucreries.

Además del BNP-PARIBAS, la Sociéte Générale también conservó algunos documentos que muestran las huellas de la banca francesa en esos países durante el periodo comprendido entre 1890 y 1920. Sin embargo, no es muy grande la cantidad de esos documentos. Además, éstos prácticamente sólo proporcionan información sobre el caso cubano, y se encuentran agrupados en tres series. La primera serie se relaciona con una de las cuestiones más complejas de la historia financiera de ese país, a saber, el reconocimiento por parte del gobierno cubano de los empréstitos emitidos antes de la Guerra de 1898. Hablamos, para mayor precisión, de los «billetes» de 6 % de 1886 y de los «billetes» de 5 % de 1890.

El reembolso de esos billetes planteaba de hecho serios problemas diplomáticos, pues el gobierno estadounidense impuso muy pronto a las autoridades cubanas, es decir inmediatamente

te después de la Guerra hispano-americana, un convenio que limitaba la soberanía de ese país en ciertas cuestiones. Hablamos de la Enmienda Platt. Por lo que toca a las otras dos series de documentos, se refieren también a las diferentes dificultades financieras que tuvo el gobierno cubano durante los años posteriores al régimen colonial español. En efecto, uno de esos legajos es sobre un empréstito de 5 500 000 libras que se emitió a 30 años en 1910, en Londres, a una tasa de 4.5 %, a través de la casa Speyer Brothers; y el otro se refiere al clima que reinaba durante esos años en Francia y en otros países extranjeros, entre los que se cuentan Estados Unidos e Inglaterra, a propósito de algunos empréstitos determinados del gobierno cubano.

Por otro lado, en lo relativo a los documentos que los archivos del Crédit Lyonnais conservan aún sobre esos tres países, podemos decir que contienen un enfoque especial sobre los diferentes ciclos de endeudamiento que segmentaron la historia de esas islas durante el largo periodo que va de 1870 a 1907. Y asimismo permiten considerar bien la situación financiera interna de esos países, así como las dificultades que tuvieron con los tenedores de los títulos que debían reembolsar y los conflictos que los opusieron a las potencias imperialistas luego de las reclamaciones de los nativos de éstas.

Estos documentos están muy bien clasificados en un número determinado de cajas que contienen igualmente, por lo demás, papeles que se relacionan en algunos casos con la situación de Haití (cf. Caja BE 1375). Esto puede apreciarse principalmente al seguir la secuencia de las notas que tratan sobre los empréstitos cubanos y sobre las «obligaciones» financieras de Puerto Rico hacia los acreedores europeos durante el periodo mencionado.

Las notas financieras relacionadas con

la República Dominicana son mucho menos abundantes que las que se refieren, por ejemplo, a Cuba, pero son de una gran riqueza, ya que proporcionan información principalmente sobre las modalidades que este país puso en marcha para liquidar su deuda con sus acreedores, luego de numerosos convenios internacionales que se vio obligado a firmar, como el de 1907. No olvidemos que este convenio lo dejó maniatado y dependiente del gobierno de Estados Unidos.

Por otro lado, digamos que desde un punto de vista general estos documentos complementan con una cantidad importante de recortes de periódicos los escasos documentos dispersos que conservan los archivos del BNP-PARIBAS sobre ese país y que ya mencionamos. Tal vez haya que señalar también, antes de considerar los fondos relacionados con Centroamérica, que estos documentos poseen otro interés: pueden ayudar, junto con otros documentos bancarios, a encontrar pistas para seguir de manera minuciosa la relación entre el gobierno de este país y los tenedores belgas y franceses del empréstito Harmont.

B. Amplitud de los fondos relacionados con Centroamérica

Los archivos franceses disponen también de cierta cantidad de documentos relativos a los movimientos de los bancos de comercio en los países de Centroamérica. Pero debido a múltiples factores históricos estos fondos son mucho menos importantes que los que se refieren a los países del Caribe. Esto es comprensible, puesto que Centroamérica empezó a atraer la atención del capitalismo francés apenas unos años antes de que Ferdinand de Lesseps intentara construir el canal de Panamá, mientras que desde la época colonial, los hombres de negocios franceses se lanzaron a la conquista del Caribe. También hay que añadir que durante al menos toda la pri-

mera mitad del siglo XIX, Centroamérica siempre les pareció a los capitalistas franceses una región no muy abundante en recursos. Viajeros como Maurice de Périgny dan testimonio de esta impresión⁴.

B.1. Fondos públicos

Los documentos de que disponen los archivos del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la presencia o los intentos del capital financiero francés de establecerse en Centroamérica entre 1880 y 1914 están reunidos en tres grandes cajas de cartón, a saber, las cajas B31318, B31319 y B32852.

Las dos primeras cajas tratan casi exclusivamente sobre Honduras y Nicaragua, y la última, sobre Guatemala. Al parecer, no existe en los archivos del Ministerio de Finanzas ninguna caja que contenga documentos específicamente sobre los otros dos países de esta región, es decir, El Salvador y Costa Rica.

Los expedientes relacionados con Honduras tratan en particular sobre la deuda pública externa de este país durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX. Esta deuda, según los documentos, estaba compuesta el 2 de agosto de 1910 por cuatro empréstitos, entre los cuales estaba el empréstito de 1869, emitido en París por los banqueros Dreyfus y Scheyer. Este empréstito se elevaba a 62 252 700 francos y se colocó a un plazo de 17 años con una tasa del 6.66 %. Se colocó, como el de 1867 que emitieron en Londres los señores Goldschmidt y Bishoffsheim, para la construcción de un ferrocarril transoceánico y estaba garantizado por el ingreso anual del país. Según estos documentos, los ministros de Francia en Centroamérica siguieron de cerca la situación financiera del Estado hondureño en relación con ese empréstito.

⁴ Périgny, Maurice de, *Les cinq républiques de l'Amérique centrale*, sin fecha;

Estos mismos documentos señalan también que los suscriptores de ese empréstito habían constituido, debido a las dificultades financieras que el Estado hondureño tenía que enfrentar, un Comité de Defensa de sus intereses en ese país. Sin embargo, estos documentos son en general bastante descriptivos y contienen muy poca información cuantitativa y detallada sobre la presencia del capital financiero francés en ese país.

Los expedientes que se refieren a Nicaragua se centran también en el estado de la deuda pública externa de este país entre 1886 y 1912. Indican que el capital financiero francés tardó en implantarse en el circuito de la deuda pública nicaragüense. En efecto, el ciclo de la deuda pública en este país estuvo especialmente vinculado a los mercados angloestadounidenses; había arrancado en 1886, en Londres, con un empréstito de 7 125 000 francos que se había colocado en forma de bonos hipotecarios a una tasa del 6 % por medio del Council of Foreign Bondholders y se había extendido, en 1904, a Estados Unidos, con un segundo empréstito de un monto de 5 000 000 de francos a una tasa del 6 %. La banca francesa permaneció al margen de estos asuntos, y sólo fue en 1909, cuando, a través del Banque Commerciale et Industrielle, la invitaron a participar en la emisión de un tercer empréstito. Pero este empréstito se colocó a la vez, según los documentos referidos, en Londres, Bruselas y Ámsterdam. En realidad fue coordinado por un sindicato inglés, el Ethelburga Syndicate. Por lo demás, estos documentos indican que, luego de la firma de un convenio entre el gobierno de Estados Unidos y el de Nicaragua con miras a reestructurar la deuda soberana de este país en 1911, se consideró en Francia la posibilidad de llevar a los suscriptores franceses a los bonos de 1909 a establecer, como se hizo con el empréstito de 1867 en Honduras, un comité de defensa, ya que el convenio entre Estados Unidos y Nicaragua

gua, conocido como Tratado Knox-Castillo, no le convenía al sindicato inglés y al parecer amenazaba con afectar los intereses de los tenedores franceses.

Por lo que toca a los documentos relacionados con Guatemala, no proporcionan ninguna pista sobre la implantación del capital financiero europeo o estadounidense en este país durante prácticamente toda la segunda mitad del siglo XIX. Sin embargo, señalan elementos muy interesantes sobre el peso que tuvo el capital extranjero en el sistema bancario guatemalteco en 1906 y sobre las iniciativas que un grupo financiero francés quiso poner en marcha, en 1921-1923, para establecer un banco francés en la ciudad de Guatemala. Según estos documentos, el banco francés que se implantaría en Guatemala debía tener el estatuto de un banco del Estado y debía aceptar, por recomendación del ministro de Francia en ese país a los banqueros franceses, la participación de otros bancos extranjeros, como los estadounidenses, en su capital. Al parecer, este proyecto fue recibido en París con muchas reservas. En efecto, estos mismos documentos indican que el Ministerio de Finanzas le hizo observar al Quai d'Orsay algunos hechos por los cuales el Estado francés no debía alentar la realización de este proyecto.

B.2. Fondos privados

Los fondos privados relacionados con el objeto de estas notas se limitan prácticamente a los de la Société Générale y los del BNP-PARIBAS.

Sin embargo, los archivos históricos de la Société Générale no señalan, de hecho, documentos relativos a las actividades específicas de este banco en Centroamérica. Los documentos que se encuentran ahí están agrupados en cajas de cartón en que se encuentran asimismo diferentes expedientes sobre cuestiones que vinculan

a hombres de negocios extranjeros con varios países más de Sudamérica, entre los que se cuentan Colombia y Panamá especialmente. Un número limitado de ellos confirman la información que hemos encontrado en las cajas del Ministerio de Economía y de Finanzas. En efecto, algunos de estos documentos contienen precisiones sobre los objetivos y las condiciones del empréstito que Nicaragua colocó en 1909 a la vez en París y en algunas otras capitales europeas, como ya lo señalamos.

Por otro lado, estos archivos históricos disponen también de algunos documentos relacionados con un empréstito que el gobierno de Costa Rica había decidido colocar en 1911 en París. Este empréstito, cuyo monto y cuya tasa anual se elevaban respectivamente a 35 000 000 de francos oro y 5 %, tenía como meta principal permitirle al gobierno de Costa Rica reembolsar los bonos de Ferrocarriles del Pacífico y pagar su deuda con los acreedores locales; estaba garantizado por los ingresos que producía el monopolio del alcohol y de los licores, y unía al gobierno de este país a un sindicato internacional integrado por las siguientes casas:

- La casa Speyer & Cie. de Nueva York;
- La casa Albert Kahn de París;
- La casa L. Behrens & Soehme de Hamburgo.

Por su parte, el BNP-PARIBAS cuenta asimismo con muy pocos documentos sobre las actividades de los bancos de comercio en Centroamérica durante esos años. No obstante, conservó en sus archivos algunos documentos de gran interés para la historia de la deuda pública de algunos países de la región. En efecto, estos documentos se relacionan con el mencionado 5 % que Costa Rica quiso colocar en 1911 en Pa-

rís, y permiten sobre todo ubicar la posición de algunos grupos financieros y la del Estado francés en relación con esos bonos. En efecto, según esos documentos, el sindicato internacional que coordinaba la emisión de ese empréstito parecía interesarse especialmente en que la Société Générale participara en esta operación. El sindicato había intentado utilizar los buenos oficios del Banque de Paris et des Pays-Bas para definir con la Société Générale una estrategia apropiada. Pero la Société Générale no quiso participar. Por lo demás, tampoco el Banque de Paris et des Pays-Bas. Y esto debido, entre otras cosas, al hecho de que el gobierno francés no había dado ninguna señal en especial sobre la posibilidad de alentar a los bancos a apoyar este negocio.

Otros documentos disponibles en estos archivos indican, por lo demás, que el Comptoir National d'Escompte había establecido anteriormente, alrededor de 1858, lazos con el gobierno de Costa Rica con miras a ayudar a este gobierno a colocar en París un empréstito de 5 000 000 de francos. Debemos añadir, asimismo, que estas mismas fuentes permiten completar las lagunas que observamos en los fondos de los archivos del Ministerio de Economía y de Finanzas a propósito de la relación que existía entre la República de Guatemala y el capital bancario internacional. En efecto, estas fuentes señalan la evolución de la deuda pública externa de Guatemala desde el primer empréstito de 1 428 571 libras que este país había colocado en 1825 en Londres, a una tasa del 6 % anual. Sobre todo, señalan que el sistema financiero guatemalteco fue dominado durante las primeras tres cuartas partes del siglo XIX por el capital bancario inglés y que el capital alemán pudo instalarse ahí durante las décadas de 1890 y 1900.

Por otra parte, un último documento enterrado en la Caja 396-A306 describe de manera sumaria un empréstito de 300 000 libras que el

gobierno de El Salvador había colocado en 1889 en Londres a través de la casa The Debenture Corporation Limited. Este empréstito debía generar intereses anuales a una tasa del 6 %.

C. A manera de conclusiones: Evaluación global de los fondos analizados

La totalidad de los documentos analizados se relacionan exclusivamente con el movimiento del capital financiero francés en el Caribe y en Centroamérica. No son en resumidas cuentas muy abundantes. Pero a pesar de ello, son de un gran interés, y suscitan dos series de reflexiones: por una parte, reflexiones de tipo histórico, y, por la otra, observaciones de tipo teórico.

La primera serie de reflexiones señala tres hechos importantes en lo que se refiere a los países del Caribe, y dos, en lo relativo a los países de Centroamérica. En cuanto a la segunda serie de reflexiones, hay que mencionar sobre todo que señala en particular —lo que los teóricos no han destacado lo suficiente en sus trabajos— ciertos aspectos específicos del imperialismo francés de antes de 1914. En realidad, se trata de la tendencia de algunos autores, economistas e historiadores de la economía principalmente, a retomar casi palabra por palabra las reflexiones de Lenin sobre el imperialismo. Ahora bien, en muchos casos, bajo la presión de la competencia internacional el capital financiero de origen francés trató de establecerse en algunos países a través de circuitos productivos y no sólo mediante los mecanismos de compra y venta de bonos.

Ciertamente, se pueden rechazar estas observaciones y señalar que de ninguna manera es posible referirse a cierto modo de implantación de los bancos de comercio en el Caribe para cuestionar las tesis de Lenin, ya que debido a su peso insignificante en la economía mundial, esta subregión no representaba ningún interés para el

imperialismo francés en el siglo XIX. De hecho, es evidente que las actividades de esos bancos en esta región no tuvieron en el plano estadístico ningún valor significativo en la masa total de los flujos de capitales que vinculaban la economía francesa al sistema económico mundial. No obstante, a pesar de este hecho, la estrategia que llevó a cabo en Puerto Rico el sindicato bancario mencionado para oponerse a sus competidores en el mercado americano es digna de considerarse, es decir, hay que compararla con varios ejemplos de ese tipo para evaluar, e incluso aclarar, algunos aspectos del imperialismo francés que las tesis de Lenin no reflejan muy bien.

Pero dejemos por el momento de lado esta cuestión para considerar la primera serie de reflexiones que suscitan los fondos de los archivos mencionados. Digamos, para comenzar, y limitándonos momentáneamente a los países del Caribe, que los materiales en cuestión señalan en general que el peso de la banca francesa en el desarrollo económico de los cuatro países que constituyen esta subregión no fue⁵ el mismo en todas partes. En otras palabras, fue considerable en el caso de Haití, débil pero sin duda no despreciable en el de Cuba, muy escaso aparentemente en el de Puerto Rico y casi nulo en el de la República Dominicana. Se deduce, pues, que, según estos documentos, los bancos de comercio no tenían las mismas posibilidades de prosperar en todos estos países. Dicho de otro modo, estas posibilidades eran enormes en Haití; en cambio, casi nulas en la República Dominicana, y muy reducidas en Cuba y Puerto Rico.

Las posibilidades de los bancos de comercio de hacer prosperar sus capitales en los países de Centroamérica eran incluso mucho más reducidas que en el Caribe. Esto es comprensible por el volumen mismo de las fuentes disponibles

en los archivos de esas empresas y en los del Ministerio de Finanzas. Los de éste son mucho menos abundantes y mucho menos ricos que los que el Banque de l'Union Parisienne, por ejemplo, o el Banque Française pour le Commerce et l'Industrie y el Comptoir National d'Escompte dejaron respecto a sus actividades en Haití y en Cuba.

A decir verdad, para comprender bien esta última observación, sin duda hay que añadir que debido a cierto número de factores históricos y diplomáticos que se remontan al momento inmediatamente posterior a la independencia de Centroamérica, el imperialismo francés no podía instalarse “naturalmente” en esta región. Y esto debido al hecho de que Centroamérica se vio afectada desde la primera mitad del siglo XIX por las intrigas del cónsul británico Chatefield y de los agentes estadounidenses. Debido a esto, los gobiernos locales habían hecho de Londres y Nueva York las «plazas naturales» en que podían y debían emitir bonos. París estaba, pues, «naturalmente» excluido, y esto tanto más cuanto que las autoridades francesas hicieron todo lo posible por considerar el predominio del capital financiero estadounidense en el Caribe y Centroamérica como un «hecho natural». Esto lo señalan muy bien el estudio sobre la implantación de la banca francesa en el Caribe que aparece en este libro y el contenido de algunos documentos que se encuentran en los archivos del BNP-PARIBAS relativos al 5 % de Costa Rica de 1911.

Apéndice: Algunos documentos manuscritos de los fondos analizados

A. Ocho documentos importantes sobre el Caribe

La suspensión en 1915 y 1916 del servicio de la deuda externa de la República de Haití.

⁵ Tal vez, habría que decir aquí para ser más preciso: no parece haber sido... pero no es necesario cambiar esta formulación.

El Banque de Paris et des Pays-Bas y el
Reglamento de la deuda externa dominicana.

Situación de la deuda dominicana en
1907

El Banque de Paris et des Pays-Bas y la
cuestión de la emisión en Francia de los billetes
hipotecarios de la Isla de Cuba en 1886 y 1890.

El Banque de Paris y la Sociedad de los
tranvías eléctricos de La Habana.

Le Comptoir National d'Escompte y la
reducción del capital del Banco de La Habana

Emisión de empréstito en Cuba en 1880
por un sindicato de bancos

Empréstitos de Puerto Rico en 1873

B. Dos documentos importantes sobre
Centroamérica

El Office National des Valeurs Mobiliè-
res y las posibilidades de arreglo de la deuda ex-
terna de Nicaragua.

El Quai d'Orsay y el Convenio concer-
tado entre Estados Unidos y Honduras sobre la
reorganización de las finanzas del Estado hondu-
reño mediante un empréstito.

Bibliografía:

BODIN, Hubert. L'argent en France depuis 1880. Ed. Masson, Collection Un siècle d'histoire: Paris, 1989.

GAILLARD, Gusti-Klara. L'expérience haïtienne de la dette extérieure ou une production ca-féière pillée, 1875-1915. Imp. Deschamps: Port-au-Prince, Haïti, 1988.

JOACHIM, Benoît. Les racines du sous-développement en Haïti. Imp. Deschamps: Port-au-Prince, 1979.

MANIGAT, Leslie. La substitution de la prépondérance américaine à la prépondérance française en Haïti au début du XXe siècle. In: Bouvier, Jean, L'impérialisme français avant 1914. Mouton: Paris, 1976.

PÉRIGNY, Maurice de. Les cinq républiques de l'Amérique centrale, sin fecha.

B- CN0102

22 Mai 1908.

LA REPUBLIQUE de NICARAGUA ! -

(Amérique Centrale)

EMISSION de £: 1.250.000 Sterling, - Obligations 6 %, -
en Or, - remboursables en 33 ans, -

Pour Compléter le Réseau des Chemins de Fer de l'Isthme
de Nicaragua, - vers l'Atlantique - et autres Travaux
Publics, - et -

Pour Rembourser ou Convertir les anciens Emprunts Anglais
et Américains ! -

GARANTIES:-

affectées
à cet
Emprunt:-

I - Les Revenus Généraux du Pays ! -

II - Première Hypothèque ou Privilège sur les Droits de
Sortie de la République, - ainsi que sur les Chemins de Fer
existant, et en exploitation, dit "du Pacifique" et les Va-
peurs en faisant partie, - et aussi sur le Chemin de fer, -
dit "de l'Atlantique", - en voie de construction, - pour
être terminés avec une partie du Produit du Nouvel Emprunt!
- Ces Chemins de fer sont de Propriété Nationale ! -

III - L'Engagement de la Compagnie, - propriétaire du Mono-
pole des Alcools, - et Obligation de la Société du Monopole
des Tabacs, - de payer par elle-même et par Préférence, -
sur les Redevances dues au Gouvernement, - par rapport à
ces Monopoles - directement à la Banque d'Emission de
l'Emprunt, - le Montant de l'Annuité du Nouvel Emprunt, -
par acomptes mensuels et par anticipation ! -

- A - Les Revenus Généraux de Nicaragua étaient estimés pour 1906 - à £ 12,065,115 Papier Monnaie, - soit au Change de 700 % = £ 1,723,588 Or = égal à £: 344,717 Sterling
-
- B - Les Droits de Sortie, produisent, - selon le Budget 1906, - £ 6.000,000 Papier p.a. - qui, - au Change fixé par la Loi, - de 500 %, - représentent £:240.000 Sterling.
-
- C - Le coût du Chemin de Fer du Pacifique - avec ses Bateaux à Vapeur, - ne peut pas être indiqué d'une façon précise; - les premiers Fonds pour cette Entreprise, - ont été trouvés en Angleterre, - au moyen de l'Emprunt, - dit du "Chemin de fer" - de 1886 - de £:285.000 Sterling; - la République a ensuite terminé la Ligne avec ses propres ressources, - et on nous informe, - que graduellement, - d'une façon ou d'une autre, - la Somme de £:1.000.000 Stg. a été employée dans la Construction du Chemin de Fer du Pacifique et l'acquisition des Bateaux à Vapeur y appartenants ! -
-
- D - Le Chemin de Fer de l'Atlantique est calculé devoir coûter, - en tout, - environ £: 700,000 Sterling, - sur lesquels le Gouvernement, - en commençant la Construction, - aurait déjà, - par ses propres Moyens, - dépensé environ £:150.000 Sterling; - Le Solde nécessaire pour finir ces Travaux, - sera prélevé sur le Produit du Nouvel Emprunt ! -
-
- E - La Compagnie du Monopole des Alcools de Nicaragua, est des plus prospères ! -
- Le Consul Anglais à Managua, - dans son Rapport du 16 Avril 1906, - (déposé au Ministère des Affaires Etrangères à Londres), - certifie que les Bénéfices de cette

Sociétés se sont montées, - pour 1905, - au Chiffre de
£:145.177 Sterling (Change 500 %), - sur laquelle Somme, -
on aurait payé la Redevance annuelle, - due au Gouvernement
- de £70.000 Sterling, - laissant un Bénéfice Net de
£:75.177 Sterling ! -

Cette Société est tenue de verser annuellement, £:
70.000 Sterling - pour le Service du Nouvel Emprunt ! -

La Société du Monopole des Tabacs de Nicaragua ! -

Ce Monopole étant de création récente, - on n'a pu en-
core nous donner des renseignements exacts, - en ce qui con-
cerne les Résultats de cette Exploitation, - qui, - cepen-
dant, - nous affirme-t-on, - sont également fort brillants !

- Le Contrat d'Emprunt stipule que cette Compagnie
doit contribuer pour £:20.000 Sterling par an, - à l'Annui-
té du Nouvel Emprunt ! -

Les deux Compagnies des Monopoles des Alcools et des
Tabacs, - seront, - du consentement du Gouvernement, - tran-
sformées en Sociétés Anglaises ! - Ceci est une condition
"sine qua non" du Contrat d'Emprunt ! -

Ces Sociétés Anglaises deviendront, - par suite d'un
accord spécial avec le Gouvernement, - responsables avec
leurs Concessions et leurs Actifs (-chacune pour la Somme
respective ci-dessus indiquée), du paiement du Service du
Nouvel Emprunt, - sans préjudice et indépendamment des au-
tres Garanties affectées à cette Emission ! -

Cette Clause fait également partie du Contrat d'Emprunt ! -

G - Un autre caractéristique des nombreuses Garanties dont cette Nouvelle Dette de Nicaragua est entourée, - est un "Fonds de Réserve Spécial" - créé pour parer à tous les imprévus et éventualités; - cette Réserve sera formée par la Rétention - sur le Produit de l'Emprunt, - entre les mains de la Banque d'Emission, - pendant toute sa durée; - d'une Somme de £143.750 Sterling, - représentant la moitié du Service Annuel de cette Dette ! -

ANNUITE
du
NOUVEL EMPRUNT

L'Annuité de l'Emission de £1.250.000 Sterling, - Obligation 5 % - en Or - remboursables en 35 années, - se monte à £87.500 Sterling ! -
(5 % Intérêt et 1 % d'Amortissement = 7 % p.a.)

Les Garanties ci-dessus énumérées, - et affectées à l'Emprunt de Nicaragua de 1908, - sortent de l'ordinaire par leur ampleur et leur solidité - laissant peu ou pas d'aléa en ce qui concerne la Sécurité de cette Dette, - et le Paiement, - en tout temps - des Intérêts et de l'Amortissement - est également assuré d'une façon toute spéciale et tout aussi sérieuse ! -

Le Capital de la Dette de 1908 - de £1.250.000 Sterling est couvert par une Première Hypothèque sur les Chemins de Fer du Pacifique et de l'Atlantique - avec leurs Bateaux à Vapeur, - représentant dans leur ensemble, - une Valeur de £1.700.000 Sterling, - sans parler du Patrimoine de la République ! -

Le Paiement régulier de l'Annuité de £87.500 Sterling est garanti ! -

a/Par les Revenus Généraux de Nicaragua

évalués à £344.717 Stg.p.a.

L'ETAT DES FINANCES DE LA REPUBLIQUE DE NICARAGUA. -

Le Message envoyé au Congrès, - par S.E. le Général Zelaya - le Président de la République, - à la date du 1^{er}

Banco de la Habana

Comité de Paris

9. Rue Boudreau



Paris le 8 Janvier 1909

COMPTOIR NATIONAL D'ESCOMPTE DE PARIS

Paris.

Messieurs,

Ainsi que vous en avez été informés par une circulaire du 21 Décembre dernier, les actionnaires du Banco de la Habana sont convoqués en Assemblée Générale le 15 Janvier courant pour se prononcer sur une proposition de liquidation anticipée de la Société.

Depuis l'envoi de cette circulaire, le Conseil d'Administration du Banco de la Habana et le Comité de New-York ont demandé au Comité de Paris de consulter les Actionnaires Européens au sujet du projet suivant :

1° Assemblée du 15 Janvier, au lieu de prononcer la liquidation, déciderait de réduire le capital de la Banque de 2 1/2 millions à 1 million de dollars, par le remboursement en espèces de \$ 60 par action de \$ 100.

En outre, un groupe paraît disposé à reprendre au pair les titres de ceux des Actionnaires qui préféreraient se retirer

complètement de la Société.

✓ Les Actionnaires Anglais, consultés par nous, ont répondu à l'unanimité en acceptant le projet de réduction du capital, mais ils ont en même temps mis comme condition à leur acceptation que leurs actions seraient rachetées en totalité.

La Banque Française pour le Commerce & l'Industrie, également, accepte la réduction de capital, mais a décidé de rester intéressée dans la Société au prorata de son engagement antérieur.

Nous vous serions obligés de nous faire savoir dans le plus bref délai possible quelle est votre décision au sujet du projet que nous vous soumettons, et si vous demandez le rachat de vos actions ou si vous désirez conserver votre intérêt proportionnel dans le capital réduit de la Société.

Pour votre gouverne nous nous proposons de demander pour les actions à rétrocéder le prix de \$ américains 102, mais le désir nettement exprimé par tous les Actionnaires consultés jusqu'à présent est de ne pas faire de ce prix une condition, et d'accepter en dernier ressort le pair c'est-à-dire \$ 100 par action.

Veuillez agréer, Messieurs, nos salutations les plus distinguées.

BANCO DE LA HABANA
COMITÉ DE PARIS

Ch de Graces
Président

BNP PARIBAS
OAV
Archives Historiques

HEIDELBACH, ICKELHEIMER & CO.,
P. O. Box 1854.
TELEGRAPHIC ADDRESS,
HEIDELBACH-NEW YORK.

S.S. "KAIS. WILH. II."

New York, le 7 novembre, 1904.

Banque de Paris et des Pays-Bas,
Paris

BNP PARIBAS
OAV
Archives Historiques

Messieurs:-

Nous vous confirmons notre lettre du 4 courant et possédons votre honorée du 27 de l'écoulé, renfermant un pouvoir nous autorisant de transférer

50 actions de préférence) de la Havana Electric
80 actions ordinaires) Railway Company,
que nous avons déposé auprès de la Compagnie, et nous avons endossé le
certificat de

1200 actions de préférence, et de
1748⁷⁵/100 actions ordinaires,
que nous avons sous votre dossier, en vertu de ce pouvoir, "comme
vos agents". La Compagnie nous délivrera le 9 courant un certificat
pour

50 actions de préférence, }
80 actions ordinaires, } au noms de nos acheteurs,
et pour le solde des actions en votre nom.

Comme il se pourrait que nous vendions d'autres actions
pour votre compte où le même procédé serait nécessaire (d'endosser

T.S.V.P.

2.

les certificats) nous vous prions pour éviter tout délai dans la livraison, de nous envoyer un pouvoir nous autorisant à endosser pour vous toutes les actions de la Havana Electric Railway Co. que nous avons sous votre dossier.

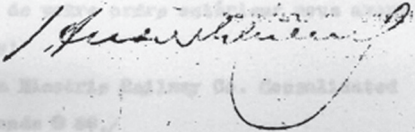
Le 4 courant nous vous avons télégraphié:

"Havana Preferred Stock 26, Common Stock 6"

ce que nous vous confirmons, et avons reçu votre cable du 5 courant, duquel nous notons, valable jusqu'à révocation de vendre:

\$13,000.- Havana Electric Railway Co. Bonds @ 90 env.
 \$10,000.- actions de préférence do. @ 27.

Agréez, Messieurs, nos sincères salutations,



BNP PARIBAS
 OAV
 Archives Historiques

ASSOCIATION NATIONALE
DES PORTEURS FRANÇAIS
DE VALEURS ÉTRANGÈRES

5, RUE GAILLON, 5
PARIS

TÉLÉPHONE 260-43

COMITÉ DE DÉFENSE
DES PORTEURS DE FONDS DOMINICAINS

PROJET D'ARRANGEMENT
CONCERNANT LA DETTE EXTÉRIEURE DOMINICAINE

ARTICLE PREMIER. — Jusqu'à ce que la République Dominicaine ait résolu d'une manière favorable la crise financière actuelle, le Gouvernement s'oblige à affecter quinze pour cent des recettes des douanes et autres impôts fiscaux qui existent et seraient ultérieurement créés, calculés sur un minimum de deux millions de dollars en or, soit un minimum de trois cent mille dollars, chaque année, au service de la Dette publique Extérieure, représentée par les emprunts nationaux : obligations or de Saint-Domingue 23/4% (4 % différé) et Dette dominicaine unifiée 4 %. Sur ces mêmes recettes des douanes et autres impôts fiscaux, vingt pour cent seront également affectés au paiement des intérêts et du capital de la Dette flottante intérieure dont l'origine serait antérieure au présent arrangement et de la créance éventuelle de la San Domingo Improvement Company of New-York, de la San Domingo Finance Company of New-York, de la Compagnie du chemin de fer Central dominicain et de la Banque Nationale de Saint-Domingue, dont l'origine serait également antérieure à cet arrangement.

Aussitôt que l'une ou l'autre des catégories de dettes mentionnées auxquelles sont affectés lesdits 20 % sera éteinte, le Gouvernement appliquera ce pourcentage dans la proportion qui sera nécessaire au paiement intégral des intérêts de la Dette Extérieure et à un amortissement qui sera ultérieurement déterminé. Si les recettes des douanes et autres impôts fiscaux excèdent le minimum annuel de 2 millions de dollars prévu, les 15 % de l'excédent seront affectés au paiement intégral de l'intérêt de ladite dette, ainsi qu'à l'amortissement qui sera ultérieurement déterminé.

ART. 2. — L'exécution du présent arrangement se fera sur la base d'un intérêt identique pour toute la Dette publique Extérieure.

La répartition de cet intérêt devra être simultanée pour tous les titres de la Dette publique Extérieure actuelle, dont le montant est fixé par l'art. 14 du présent arrangement. Ces titres jouiront des mêmes droits, quelles que soient leur origine ou leur forme, à l'exception de ceux dont la validité ne serait pas reconnue par le Gouvernement.

Le paiement des intérêts de la Dette Extérieure reste garanti par la totalité des recettes des douanes de la République, conformément aux lois antérieures.

Le paiement des sommes provenant des 15 %, qui, suivant l'article précédent, sont destinés au service de la Dette publique Extérieure, reste spécialement garanti par le total des droits d'importation et d'exportation de la douane du port de Saint-Domingue,

BNP PARIBAS
O.A.V.
Archives Historiques

— 2 —

sous la seule déduction des sommes correspondant aux divers apartados et de l'augmentation des droits d'exportation actuellement affectés à l'amortissement des billets de banque en circulation.

Les apartados produits par la douane de Saint-Domingue sont les suivants : A. Concession des quais du port de Saint-Domingue (loi du...); — B. Droits de port affectés à la construction et à l'entretien du port de Saint-Domingue (loi du...); — C. Droits personnels du port de Saint-Domingue (loi du...); — D. Un et demi pour cent sur les droits d'importation destinés au service de la Dette étrangère (loi du...); — E. Un demi pour cent sur les droits d'importation et d'exportation destinés au monument de Colomb (loi du...).

Le Gouvernement s'oblige à n'affecter à aucun autre service de garantie le produit des droits d'importation et d'exportation de la douane du port de Saint-Domingue et, dans les limites et conditions exprimées à l'art. 10, le produit de la Douane du port de San Pedro de Macoris.

ART. 3. — Le paiement du produit annuel des 15 % sur les deux millions de dollars, soit 300.000 dollars or, sera effectué en douze parties mensuelles de 25.000 dollars chacune, en prélevant cette somme mensuelle sur la totalité des premières recettes encaissées par la douane du port de Saint-Domingue, sans autre déduction que celle stipulée à l'article précédent.

Au cas où le total des recettes des douanes et autres impôts fiscaux dépasserait deux millions de dollars, les 15 % sur l'excédent seront payés de la même manière dans le cours du premier trimestre qui suit la fin de l'année économique.

ART. 4. — Pour rendre effectif le recouvrement desdites sommes, l'Association pour la défense des Porteurs de Fonds publics constituée à Anvers nommera, en sa qualité de représentant de la majorité des détenteurs de bons de la Dette publique Extérieure, un agent général et, si elle le juge nécessaire, un second agent. L'Association nationale des Porteurs français de Valeurs étrangères constituée à Paris nommera également un agent; le choix de cet agent sera fait d'accord avec le Council of Foreign Bondholders de Londres, si ce dernier adhère à cette convention, dans les six mois, à partir de la signature des présentes stipulations.

La nomination et la révocation de ces agents sont de la compétence exclusive des Associations dont ils dépendent et qu'ils sont chargés de représenter officiellement.

ART. 5. — Ces Agents recevront de l'administration des finances de la ville de Saint-Domingue, soit en espèces, soit sous forme de *pagars* (traites) souscrits par les importateurs et exportateurs, et endossés à l'ordre desdits agents, les sommes fixées, aux articles précédents, étant entendu que le Gouvernement sera libéré, de cette manière, de toute responsabilité vis-à-vis des porteurs de titres pour autant que les *pagars* soient payés à leur échéance.

Au cas où, d'accord avec les Associations mentionnées, une partie de la somme représentant les 15 % proviendrait d'impôts autres que ceux de la douane, les conditions de garantie pour l'encaissement seront identiques à celles stipulées ci-dessus, et les dépenses occasionnées à ce sujet seront à la charge du Gouvernement.

ART. 6. — Lesdits agents, après avis donné au ministre des finances, enverront mensuellement à Anvers, Paris et Londres, à une banque désignée par le gouvernement d'accord avec chaque Association respectivement, sur chacune de ces places, les sommes destinées au paiement semestriel des intérêts de la Dette, tel que le montant en est établi à l'art. 14, et dans la proportion du montant nécessaire au service de la Dette à effectuer par chacune de ces banques. Les Associations fourniront à cet égard toutes les indications nécessaires à leurs agents et au Gouvernement.

BNP PARIBAS
OAV
Archives Historiques

ART. 7. — Les banques susdites seront en compte pour la répartition, entre tous les porteurs indistinctement, des sommes encaissées par elles à cet effet.

La banque désignée à Anvers fera le service des coupons sur les places de Bruxelles et Amsterdam.

Lorsque, soit par diminution du chiffre nominal de la Dette Extérieure, soit par défaut de présentation des coupons dans un délai de cinq ans, soit par tout autre motif, le montant des encaissements ne sera pas intégralement réparti à l'échéance semestrielle du coupon, le solde ainsi produit sera appliqué à l'augmentation du coupon jusqu'à concurrence du paiement intégral de l'intérêt.

ART. 8. — Les agents des détenteurs de titres auront le droit de prendre dans les douanes et les bureaux des finances de la République toutes les données relatives aux importations, aux exportations et autres impôts fiscaux qu'ils jugeront utiles à l'accomplissement de leur mission, en évitant de troubler le service régulier de ces administrations, et pour autant que ces données concernent les recettes dont 15 % sont destinés au service de la Dette, conformément à l'article premier. Ils pourront, de même, adresser au Gouvernement les observations qu'ils croiront opportunes relativement au fonctionnement de ces bureaux et au développement économique du pays.

L'exercice du droit établi par le présent article sera suspendu dès que le service intégral de l'intérêt sera payé.

ART. 9. — Si, pour quelque motif ou raison, les recettes de la douane du port de Saint-Domingue diminuaient au point de ne pouvoir couvrir la quotité mensuelle destinée au paiement des intérêts de la Dette publique Extérieure, le Gouvernement sera obligé de procurer la compensation nécessaire, soit en substituant un autre port de douane à celui-ci, soit en affectant au même service de la Dette l'un ou l'autre impôt suffisant à cet effet.

ART. 10. — Au cas où cet échange de garanties serait fait, il devra être effectué d'accord avec les Associations des détenteurs de titres, et en tenant compte de la plus grande utilité pour le service de la Dette publique Extérieure.

Jusqu'à ce qu'on arrive à cet accord entre les parties, tout déficit constaté à la fin d'un mois sera couvert sur les produits de la douane du port de San Pedro de Macoris, suivant les règles établies à l'art. 3.

ART. 11. — Les frais d'envoi de fonds et de change seront à la charge du Gouvernement. Ceux de la représentation des détenteurs de titres stipulée à l'art. 4 ne pourront dépasser 20.000 dollars or par année; 10.000 dollars seront payés par le Gouvernement en douze versements mensuels, conformément aux règles établies à l'art. 3. Le solde sera prélevé sur les sommes destinées au service de la Dette.

ART. 12. — Au cas où, ultérieurement, le Gouvernement déciderait un échange de titres, la forme et le texte de ces titres devront être déterminés d'accord avec les Associations prémentionnées.

ART. 13. — Il ne sera créé aucun impôt sur le service de la Dette publique Extérieure.

ART. 14. — Jusqu'à ce que, par l'augmentation progressive des revenus de la République ou, conformément aux règles déjà établies dans les articles précédents pour le pourcentage destiné au service de la Dette, on arrive au paiement intégral des intérêts de celle-ci, le Gouvernement sera libéré du paiement du coupon semestriel desdits intérêts, par la seule distribution entre les titres de la Dette Extérieure des sommes encaissées en exécution de la présente convention.

Le montant de ladite Dette est ainsi fixé : pour l'emprunt obligations or de Saint-Domingue 2 3/4 % — 4 % différé — à une somme qui ne peut excéder £ 2.736.750 ;

— 4 —

pour l'emprunt Dominican Unified Debt ou son similaire French American reclamation consols, estampillée 4 %, à une somme estimée à £ 1 million et dont le maximum ne pourra dépasser £ 1.150.000 environ. Au cas où il serait ultérieurement démontré que le total de ce dernier emprunt dépasse le chiffre de £ 1 million susdit, le Gouvernement pourvoira au moyen de payer sur cet excédent le même tantième d'intérêt proportionnel qui sera payé sur le £ 1 million.

ART. 15. — Le premier coupon semestriel sera payé le 1^{er} octobre de la présente année.

ART. 16. — Le présent convenio pourra être considéré comme nul par les détenteurs de titres si, dans l'espace de quatre mois, à partir du 1^{er} juin de l'année courante, il n'est pas promulgué et publié comme loi de la République.

Aucune convention ou mesure ultérieure ne pourront modifier les conditions fondamentales du présent arrangement, en faveur d'aucune catégorie de porteurs de titres.

ART. 17. — Le Gouvernement Dominicain aura le droit, pendant un délai de vingt ans à compter du jour de la promulgation et publication de la présente convention, de rembourser en or effectif avec des fonds autres que ceux destinés au service de la Dette et au taux de 50 % de sa valeur nominale, la totalité ou une partie quelconque des titres de la Dette Extérieure actuellement en circulation. Pour être amortis, les titres seront appelés au remboursement par voie de tirage au sort et leurs numéros seront publiés par les soins du Gouvernement sur chacune des places où le paiement des coupons devra être effectué.

ART. 18. — Tous les coupons échus après le mois d'octobre 1898, seront retirés de la circulation moyennant la répartition d'octobre prochain ou au plus tard celle d'avril 1902, le Gouvernement s'obligeant à ajouter la somme de 50.000 dollars or au total des quotités correspondant aux mois de mai à octobre de l'année courante, ou à celles d'octobre 1901 à avril 1902, perçu conformément aux règles de la présente convention.

ART. 19. — Les différends qui surviendraient entre les parties sur l'exécution ou l'interprétation du présent convenio seront soumis au jugement définitif d'un tribunal arbitral, qui se réunira en Europe et sera composé de la manière suivante : un arbitre sera nommé par le Gouvernement ; un autre, par les Associations précitées et le troisième, par les deux premiers arbitres. Si, dans l'espace de soixante jours, lesdits premiers arbitres n'ont pu se mettre d'accord sur la nomination du troisième, les parties déféreront la désignation de ce troisième arbitre au président de la Confédération helvétique.

ART. 20. — Le présent convenio n'aura force exécutoire que quand il sera approuvé par le pouvoir exécutif, sanctionné par le Congrès national de la République, promulgué et publié comme loi de l'Etat.

Fait et signé à Anvers et à Paris, le 3 juin 1901.

Le Comité des Porteurs français de Fonds dominicains s'est engagé à proposer la présente convention à l'approbation des intéressés, convoqués par ses soins, dans le délai de quinze jours, et à notifier immédiatement au Gouvernement Dominicain le vote qui sera émis par cette Assemblée.

BNP PARIBAS
OAV
Archives Historiques

2
TRADUCTION

SOCIÉTÉ
ARCHIVES
HISTORIQUES
GÉNÉRALES

30

NEW-YORK, le 25 Janvier 1911

LADENBURG THALMANN & C^o.

BANQUE DE L'UNION PARISIENNE

Secrétaire,

Paris

AFFAIRES D'HAÏTI

Messieurs,

Nous avons l'honneur de vous accuser réception de votre lettre du 13 courant, dont nous avons noté le contenu et sur laquelle nous sommes d'accord.

Nous avons également reçu les différentes lettres adressées aux membres américains des Syndicats Banque et Emprunt; nous les avons communiquées aux intéressés et nous vous renvoyons ci-joint les actes syndicaux "Emprunt" signés par:

MM. Speyer & C ^o	pour 8.000 obligations
Ladenburg Thalmann & C ^o	8.000
The National City Bank of New-York.....	" 8.000 "
Hellgarten & C ^o	" 8.000 "

d'une valeur nominale de Frs. 500.- chacune.

Nous vous renvoyons également les actes syndicaux "Banque" signés par:

MM. Speyer & C ^o	pour 3.950 actions
M. Richard Schuster....	" 50 "
Ladenburg, Thalmann & C ^o	" 3.950 "
Ernst Thalmann.....	" 50 "
M. Thomas A. Reynolds..	" 3.950 "
M. Samuel Mac Roberts..	" 50 "
Hellgarten & C ^o	" 3.950 "
M. L. Treitel.....	" 50 "

- 2 -

SOCIÉTÉ
ARCHIVES
HISTORIQUES
GÉNÉRALES

En ce qui concerne les souscriptions de MM. Richard Schuster, Ernst Thalmann, Samuel Mac Roberts et L. Treitel, il est entendu, suivant les indications de votre lettre du 3 courant, qu'elles font partie du nombre total d'actions de chaque participant américain, et qu'en excluant le 50% d'actions exclues des ventes, elles seront comprises dans les actions exclues par chacun des quatre participants américains, chaque participant américain excluant 2.000 actions.

En ce qui concerne les actes syndicaux signés par MM. Hallgarten & C^e pour eux-mêmes et pour le Docteur L. Treitel, nous vous serions obligés de nous les retourner au cas où le Docteur Treitel en aurait déjà signé quand il était à Paris, afin que nous puissions renvoyer les originaux à MM. Hallgarten & C^e pour annulation.

Veuillez agréer, Messieurs, etc....

LADENBURG THALMANN & C^e.

P.S. Nous n'avons pu avoir ici la signature de Monsieur le Docteur Treitel pour l'acte syndical "Banque", et nous vous suggérons de le lui demander, en le priant également d'inscrire le nombre d'actions de 3.950 sous le nom de sa Maison, et de 50 sous sa propre signature.

LADENBURG THALMANN & C^e.

Saint Domingue.

L'Économiste Européen du 21-6-1901, contient les renseignements suivants: *

- " L'arrangement approuvé par les parteurs
- " dans leur réunion de Lundi dernier,
- " comporte notamment les stipulations
- " suivantes:
- " Le Gouvern^t Dominicain s'engage à affecter
- " 15% des recettes des Douanes et autres impôts
- " fiscaux calculés sur un minimum de
- " 2 Millions de Dollars or, soit 300.000 Dollars,
- " chaque année au service de la Dette
- " publique, Étrangère.
- " Celle-ci est unifiée et son montant
- " fixé à un chiffre maximum de
- " 3.736.700 £. Les parteurs des deux
- " catégories d'emprunt: "Obligations de
- " 1893 2 $\frac{3}{4}$ % (4% d'après) et "Dominican
- " Unified Debt 1897" comprenant les "French
- " American Reclamation Consoles estampillées 4%"
- " sont remis sur le même pied au point
- " de vue des garanties et du taux de l'intérêt
- " et participeront à la Distribution des reve-
- " nus dans une proportion identique.
- " Le paiement des intérêts de la Dette
- " Étrangère est garanti par la totalité
- " des recettes des Douanes et autres impôts
- " fiscaux existants ou à créer de la République,
- " avec affectation spéciale des revenus de
- " la Douane de St Domingue.
- " Le recouvrement des sommes nécessaires

"se fera sous le contrôle d'agents, dont
 "deux seront nommés par le Comité des
 "Detenteurs d'Anvers et un par l'
 "Association Nationale, de concert avec le
 "Council of Foreign Bondholders, s'il adhère
 "à l'arrangement dans les 6 mois de sa
 "signature.
 "La Dette Coloniale est déclarée exempte de
 "tout impôt présent et futur.
 "Le premier coupon semestriel sera
 "payé le 1^{er} Octobre de la présente année.
 "Une somme de 50.000 Dollars or sera
 "ajoutée à ce coupon ou à celui d'
 "Avril 1901 comme règlement pour solde
 "des coupons arriérés."

Le Gouvern^t Dominicain n'a encore
 publié aucune information officielle
 indiquant la somme que les porteurs
 recevront par obligation.